

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°

3119

SANTIAGO,

28 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 95 de la Ley N°21.647; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°196, de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, que *"Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud"*, la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **7,4%**.

Por consiguiente, la facultad de las isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, modificado para el año 2024 por el artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excm. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las isapres remitan a esta Entidad, con ocasión de la facultad de las isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que posee esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, por otro lado, el artículo 95 N°5 de la Ley N°21.647 dispone que *"Junto con la comunicación a que se refiere el numeral 3, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud"*.

Agrega que *"Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas"*.

4. Que, en virtud de lo dictaminado en las sentencias referidas en el numeral 2 y en el precepto citado en el considerando N°3, así como sus facultades generales regulatorias y de fiscalización, con fecha 31 de enero de 2024, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°459, en la que imparte instrucciones a las isapres para el envío de información y establece los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación que debe realizar la Superintendencia de Salud, respecto de la variación de los costos operacionales que justifique las alzas del precio base aplicadas anualmente por dichas instituciones, con ocasión de las modificaciones excepcionales hechas por el Art. 95 de la Ley 21.647, incluyendo los datos necesarios para la verificación de la prima en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años.

Dichas instrucciones fueron modificadas tácitamente por la Circular IF/N°460, de 2 de febrero de 2024, en lo que respecta a la casilla de correo electrónico a la que debía ser enviada la información.

5. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la Isapre **Consalud**, con fecha **20 de febrero de 2024**, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **8,5%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **7,4%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
6. Que el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

Sobre el particular, con fecha **2 de febrero de 2024**, esta Superintendencia, mediante **Oficio Ord. SS/N°444**, determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2023, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de Salud.

7. Que, en la misma comunicación, la Isapre informó a esta Superintendencia de Salud, el monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, incorporará a todos sus precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, monto que asciende a **0,040 UF** por cada persona beneficiaria en el rango etario señalado.

En conjunto con dicha comunicación, acompañó los antecedentes que justificarían la cifra, a fin de que esta Superintendencia de Salud verifique que, el monto señalado, se ajusta a los parámetros legales.

8. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes¹:

"Las variaciones informadas en las tablas siguientes, requeridas por la Superintendencia de Salud, se calculan como variaciones de valores en unidades de fomento (UF) y, por lo tanto, estas variaciones en los costos aplican sobre la variación experimentada por el índice de precios al consumidor (IPC) en los mismos periodos. Además, las cifras, datos y resultados

¹ Se cita la comunicación de la Isapre Consalud.

de los costos que se expondrán, como es de conocimiento de esa Superintendencia, se envían periódicamente a ese Organismo de Control a través de los archivos maestros de información.

A) Variación de los costos de las prestaciones de salud otorgadas por la Isapre

Este parámetro está referido a la variación anual del costo total por persona beneficiaria en UF para prestaciones bonificadas con código de modalidad libre elección (MLE) del FONASA, código propio de la Isapre y código de prestación definido por la Superintendencia de Salud. La variación de costos de las prestaciones de salud de 2023 será en relación con el año 2022.

A continuación, se adjunta tabla del costo de las prestaciones de salud y sus variaciones:

TABLA DE VARIACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS PRESTACIONES DE SALUD POR PERSONA BENEFICIARIA EN UF DE ISAPRE CONSALUD					
AÑO	Costo por prestaciones en MMS	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por personas beneficiarias (UF)	Variación anual %
2022	380.481	11.503.800	685.264	16.787	
2023	393.447	10.941.695	553.718	19,760	17,7%

Fuente: Maestro Prestaciones Bonificadas informadas a la Superintendencia de Salud / Población beneficiaria de la Isapre corresponde a la publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La variación anual del costo por beneficiario en UF de las prestaciones de salud es de 17,7% y está compuesta por la variación de los costos ambulatorios y hospitalarios, excluyendo las prestaciones asociadas a las Garantías Explícitas en Salud (GES).

B) Variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud otorgadas por la Isapre

En este punto, se entrega la cantidad anual de prestaciones bonificadas y la variación interanual promedio de prestaciones de salud bonificadas con código en Modalidad Libre Elección (MLE) del Fonasa, Superintendencia de Salud y codificadas por la Isapre.

A continuación, se adjunta tabla con la variación interanual de 2023 en relación con 2022:

TABLA DE FRECUENCIA DE USO EXPERIMENTADA POR LAS PRESTACIONES DE SALUD DE ISAPRE CONSALUD				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	15.161.500	685.264	22,125	
2023	13.493.954	553.718	24,370	10,1%

Fuente: Maestro Prestaciones Bonificadas informadas a la Superintendencia de Salud / Población beneficiaria de la isapre corresponde a la publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La variación anual de la frecuencia de uso de las prestaciones de salud por beneficiario es de 10,1% considerando la frecuencia ambulatoria y hospitalaria, y excluyendo las prestaciones asociadas a las Garantías Explícitas en Salud (GES).

C) Variación del costo en subsidios de incapacidad laboral pagados por la Isapre

En este parámetro, se incorporan sólo las licencias médicas de cargo de la Isapre, según la normativa vigente. Para el presente cálculo, se consideraron las licencias médicas autorizadas en primera instancia y las reconsideradas por la Compín y por la propia Isapre, es decir, todas aquellas licencias médicas que en una primera instancia fueron rechazadas o reducidas, y que luego fueron reclamadas y finalmente pagadas, parcial o totalmente por Isapre Consalud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este caso, el cálculo contempla la variación del costo SIL en IJF, por persona beneficiaria, del año 2023 en relación con el año 2022.

TABLA DE VARIACIÓN DEL COSTO EN SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL POR PERSONA BENEFICIARIA DE ISAPRE CONSALUD					
AÑO	Costo anual en SIL en MMS	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	196.769	5.973.491	685.264	8,717	
2023	157.751	4.387.747	553.718	7,924	-9,1%

Fuente: Maestro de licencias médicas tramitadas y maestro de licencias médicas reclamadas / Población beneficiaria de la Isapre corresponde a la publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria en IJF es de -9,1%.

D) Costo de las nuevas prestaciones

En este punto, se incorpora el costo en IJF de las nuevas prestaciones codificadas en el Arancel Fonasa MLE para el año 2023.

Se adjunta tabla, con la información sobre el costo de las nuevas prestaciones con código MLE. Se consideraron como prestaciones nuevas, todas aquellas que tuvieran bonificación en el año evaluado y no en el año previo, excluyendo las que correspondían a cambios de código u homologaciones. Esta revisión fue realizada por los especialistas técnicos de la Dirección Médica de Isapre Consalud.

TABLA DE COSTO DE NUEVAS PRESTACIONES		
Código Prestación MLE	Costo por Prestaciones en Millones de \$	Costo por Prestaciones en UF
1103083	1	14
1802158	78	2.154
1802159	134	3.695
2104203	1	15
TOTAL	214	5.878

Fuente: Isapre Consalud. Para el caso de los costos y la frecuencia, corresponde al Maestro de Prestaciones Bonificadas. Población beneficiaria de la Isapre corresponde a la publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La referida tabla demuestra que Isapre Consalud debe hacerse cargo del costo que significa la incorporación de nuevas prestaciones, ya sea por la modificación del arancel FONASA, que funciona como piso mínimo de cobertura para el sistema privado de salud, y/o por la incorporación de nuevas tecnologías y tratamientos médicos.

E) Elementos que sirven para incentivar la contención de costos del gasto de salud

En cuanto a los elementos que, en el año 2023, hayan apuntado en la dirección de incentivar la contención de costos, a continuación, se enumeran las acciones que ha tomado Isapre Consalud al respecto, separadas en las acciones que apuntan a contención de costos de salud y a las que impactan en el costo SIL. No se consideraron las acciones propias de nuestra gestión como es, por ejemplo, la negociación constante con la red de prestadores para obtener las mejores condiciones de precio, acceso y calidad para nuestros beneficiarios.

1. Acciones de contención de costos de salud:

Uno de los pilares de la oferta de valor que entrega Consalud a sus afiliados tiene relación con entregar acceso a soluciones de salud efectivas, oportunas y convenientes. Estas acciones se comunican de manera permanente y están visibles en el sitio web de la Isapre, invitando a todos los beneficiarios a elegir la opción más conveniente para su copago al momento de necesitar realizarse un examen, imagen o cirugía programada.

En relación con la contención de costos de salud a través de las diferentes iniciativas asociadas a la entrega del servicio de Orientación Consalud, podemos destacar las nuevas acciones realizadas en 2023.

De acuerdo con lo anterior, tenemos:

- a. Cuentas hospitalarias: la gestión realizada considera la incorporación de nuevos paquetes de cirugías y la mejora en la gestión clínica con los prestadores que tienen un mayor peso en el costo de la isapre, detallados a continuación:

a. 1. Cuentas de cirugías paquetizadas: la estrategia de paquetización permite generar tarifas fijas para intervenciones quirúrgicas y así contener fluctuaciones en cuentas médicas, estableciendo un estándar en las prestaciones que constituyen la cuenta de la intervención quirúrgica, lo que contribuye a la contención de costos de la Isapre. Desde 2020 aumentó la negociación de paquetes, logrando pasar de \$13.845.897.518 de costo emitido en esa forma, a más de 36 mil millones en 2023.

Durante 2023 trabajamos en ampliar el uso de la oferta disponible de cirugías paquetizadas. Para esto continuamos trabajando en perfeccionar la oferta vigente con nuevas modalidades, técnicas y combinaciones de cirugías de alta frecuencia, alcanzando un total de 1.206 paquetes convenidos a nivel nacional, que han permitido mejorar el uso de paquetización de manera sostenida en el tiempo.

Dentro de las cirugías paquetizadas, Consalud ofrece el producto "Prepaga tu Cirugía", a través del cual el beneficiario accede con un valor final asegurado a cirugías, con nuestro respaldo y sin garantías adicionales, dado que estos paquetes se negocian a todo evento con el prestador. El detalle de cómo se informa este beneficio a nuestros afiliados y sus cargas puede ser revisado en el siguiente link:

<https://www.consalud.cl/prepaqatucirugia.html>.

a.2. Gestión clínica de pacientes hospitalizados: a través de seguimiento activo diario entre la Isapre y los prestadores, se gestionan clínicamente las hospitalizaciones, con foco en el cumplimiento de estándares clínicos, eficiencia y seguridad asistencial. Se trabaja activamente con los prestadores, utilizando indicadores de gestión asistencial y seguimiento periódico, sobre todo con prestadores Redsalud Región Metropolitana, Clínica Indisa y Clínicas Red Salud UC Christus. Se consideran para análisis, los resultados de 4 indicadores clínicos y de gestión asistencial claves, como la medición de días de estadía y niveles de cuidados esperados según diagnósticos, eficiencia operacional según altas de camas UCI-UTI, como también las tasas de ingreso con notificación de urgencia vital y rehospitalizaciones, reflejo directo de la gestión clínica y administrativa de los prestadores.

En relación con el trabajo descrito, la Sociedad Internacional de Economía de la Salud y Evaluación de Resultados — ISPOR Chile, nominó tres de nuestras prácticas para ser premiadas. Fuimos reconocidos por la "excelencia en la aplicación práctica de las herramientas de la economía y contribuciones significativas al campo. Su nominación es un testimonio de la calidad excepcional de su trabajo, mérito a su solidez y contribución a la salud del país", según indican desde ISPOR Chile.

El seguimiento activo de estos indicadores garantiza respuestas más rápidas, impulsando revisiones detalladas y acciones correctivas por parte del prestador. Esta supervisión actúa como medida de contención de costos, fomentando la eficiencia clínica en el tiempo.

- b. Orientación Hospitalaria: contamos con el servicio de presupuestos hospitalarios en el que, además de estimar el costo de una intervención, se recomiendan alternativas de prestadores más costo/eficientes y se indica la disponibilidad de paquetes, de forma tal que los beneficiarios tomen una decisión informada. En 2023, este servicio experimentó mejoras en su disponibilidad y facilidad de acceso directamente en la sucursal digital del afiliado, una mayor oferta online y mayor robustez en su resolución.

Así, de 35.775 presupuestos solicitados durante el año, el 33% fue realizado y gestionado a través del canal web.

- c. Hospitalización Domiciliaria: se avanzó en la revisión y conformación de mesas de trabajo con los prestadores para hacer seguimiento a su gestión y ser eficientes en el costo, a través de la renegociación de los convenios en función de metas terapéuticas y optimización en los tratamientos, siempre con el objetivo de mejorar la rehabilitación de nuestros beneficiarios.

d. Orientación Ambulatoria: es el servicio al que todo beneficiario puede acceder previo a su atención, a través del cual se entregan las opciones de precio/prestador que tiene disponible para realizar la atención requerida, exámenes de laboratorio o toma de imágenes, de forma tal que los beneficiarios tomen una decisión informada.

d.1. Para las prestaciones ambulatorias de mayor costo promedio y frecuencia, como resonancias magnéticas, escáneres, radiografías y ecografías, se realizan negociaciones recurrentes para ofrecer en beneficio de nuestros beneficiarios un copago máximo, lo que se traduce en un menor costo para la Isapre.

Esta información se trabaja mediante campañas dirigidas a los afiliados que se pueden ver beneficiados, destacando el aumento de las campañas vigentes en 2023, la ampliación de la red de prestadores disponible con convenios copago cero, principalmente en exámenes de laboratorio y ofreciendo opciones de prestaciones con copago máximo en 15 de las 16 regiones de nuestro país, solo con excepción de Aysén.

De estas 15 regiones, 8 cuentan con las cuatro prestaciones de imagenología de alto valor (resonancia, scanner, ecografía y radiografía) con convenios de copagos máximos. Y en el resto de ellas, existe al menos una de dichas prestaciones con campaña activa, de manera de entregar tarifas preferentes.

De las campañas de copago cero vigentes, gran parte se ha implementado en el año 2023, negociando convenios con clínicas ubicadas en la Región Metropolitana y las demás regiones de nuestro país, en las que hay un volumen de cartera considerable, buscando mayor alcance, acceso y disponibilidad.

El detalle sobre cómo se informa este beneficio a nuestros afiliados y sus cargas puede ser revisado en siguiente link: <https://www.consalud.cl/consultas-v-examen.html>.

d.2. Telemedicina: Isapre Consalud dispone de un servicio especial para sus beneficiarios que les permite acceder a consultas de medicina general y más de 15 especialidades, dentro de las cuales el año 2023 se incorporaron 6 nuevas especialidades: cardiología, gastroenterología, diabetología, endocrinología, broncopulmonar y psicología infantil, a un costo conocido, más bajo que una atención presencial, y de manera fácil, rápida y sencilla.

El detalle sobre cómo se informa este beneficio a nuestros afiliados y sus cargas puede ser revisado siguiente link: <https://www.consalud.cl/pagehome-clickdoctor.html>.

e. Exámenes Preventivos: durante el año 2023 se implementó la venta de bonos preventivos en la Sucursal Digital Consalud. Con esta mejora, se sumó un nuevo canal a la venta de prestaciones preventivas dentro de la Isapre, lo que permite a nuestros beneficiarios acceder de manera rápida y simple a los exámenes preventivos que les corresponden. Además, se incluyó información de exámenes de medicina preventiva a través de un link que accede directamente al landing del sitio web de Consalud. Con esto, se permite a los beneficiarios tener más información respecto de dicho tipo de exámenes y, además, de la importancia de realizarlos para prevenir y/o detectar a tiempo enfermedades de alta prevalencia en Chile.

2. Acciones de contención SIL:

a. Eficacia en la visación de licencias médicas: como una manera de mantener controlados los costos, la Isapre mantiene un foco especial en la revisión acabada de cada solicitud de licencia médica que recibe, velando por su adecuado uso. En el proceso de visación de las licencias médicas de salud mental, desde 2020 se han incorporado médicos psiquiatras, que colaboran con el correcto control por medio de una evaluación más asertiva de los casos y el envío de resoluciones mejor fundadas a la COMPIN.

b. Peritaje: de forma permanente la Isapre ha ido aumentando su capacidad de generar peritajes para las licencias médicas extendidas a nuestros beneficiarios, de forma tal de entregar antecedentes fundados a la COMPIN, en caso de reducción o rechazo de una licencia. Además, dichos peritajes permiten detectar mal uso o fraude de licencias médicas y pagos de subsidios de incapacidad laboral. En el año 2023, las licencias médicas resueltas con peritaje representaron el 25,6% del total de licencias recepcionadas.

LICENCIAS RESUELTAS CON PERITAJE SOBRE TOTAL DE LICENCIAS MÉDICAS RECEPCIONADAS			
MES	Licencias Peritadas	Total Recepcionado	% Peritadas
Ene	6.684	23.621	28,3%
Feb	6.051	19.825	30,5%
Mar	7.586	29.850	25,4%
Abr	6.514	26.679	24,4%
May	7.793	34.646	22,5%
Jun	7.580	29.610	25,6%
Jul	7.366	24.845	29,6%
Ago	7.696	28.775	26,7%
Sept	6.004	24.659	24,3%
Oct	5.903	26.686	22,1%
Nov	6.764	28.773	23,5%
Dic	5.951	22.144	26,9%
Total General	81.892	320.113	25,6%

Fuente: Isapre Consalud.

- c. **Fraude Subsidios de Incapacidad Laboral:** se realiza un trabajo conjunto entre, el equipo especializado de Consalud (compuesto por 6 personas) dedicado a la prevención de fraude y encargado de la búsqueda activa de comportamiento de fraude a través de la analítica de información, y una empresa externa, especializada en investigación, acreditación, disuasión de fraude, para la gestión e identificación de médicos que emiten licencias médicas fraudulentas. Desde octubre del año 2021, se han presentado querrelas contra 384 médicos, lo que ha disminuido en 6 veces la emisión de licencias de estos profesionales, en el año móvil 2022-2023.
- d. **Gestión Lev N°18.490 v N°16.774:** en lo que dice relación con la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, nuestra gestión se centra en la búsqueda activa de eventos de origen laboral a partir de la solicitud del beneficio de salud a esta Isapre (licencias, cuentas médicas y reembolsos). La evaluación de estos casos es realizada por profesionales de la salud, quienes recopilan los antecedentes necesarios y derivan a la mutualidad correspondiente, según el marco normativo vigente, escalando incluso a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en los eventos donde se necesite alguna aclaración respecto del origen laboral del evento de salud. En el año 2023, se detectaron 513 casos.

Respecto de la ley N°18.490, que establece el seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados, la gestión que se realiza es un sondeo por diagnósticos a la totalidad de los programas hospitalarios recibidos por la Isapre, generando una revisión de casos y análisis de antecedentes complementarios. Los casos confirmados SOAP, que en 2023 fueron 49, son trabajados con estudios de abogados externos para su gestión de cobro con aseguradoras y para la orientación de nuestros beneficiarios. Con esto, se genera un sondeo del 100% de los casos probables y una gestión que integra vínculo con aseguradoras, liquidación del siniestro por estas entidades y su posterior liquidación en la Isapre, por el saldo no cubierto por estas.

E) Variación del costo total de Isapre Consalud.

En este punto, se entrega la variación anual del costo total incurrido por Isapre Consalud, que considera el costo en salud por persona beneficiaria en UF para prestaciones bonificadas con código de modalidad libre elección (MLE) del FONASA, código propio de la Isapre, y código de prestación definido por la Superintendencia de Salud, más las licencias médicas de cargo de la Isapre de acuerdo con la normativa vigente.

TABLA DE VARIACIÓN DE COSTO TOTAL POR PERSONA BENEFICIARIA EN UF DE ISAPRE CONSALUD					
Año	Costo total anual en MMS	Costo total anual en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo total por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	577.249	17.477.291	685.264	25,504	
2023	551.198	15.329.443	553.718	27,685	8,5%

Fuente: Maestro Prestaciones Bonificadas informadas a la Superintendencia de Salud. Maestro de licencias médicas tramitadas y maestro de licencias médicas reclamadas / Población beneficiaria de la isapre corresponde a la publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La variación anual de costos totales por persona beneficiaria en UF de nuestra Institución para el periodo 2023-2022, incluyendo cada uno de los puntos detallados previamente en la presente comunicación y considerando la misma metodología de cálculo definida por la Superintendencia de Salud mediante la Circular del antecedente, asciende a por sobre el IPC, dado que todos los números indicados son expresados en UF.

III. - INFORMA PORCENTAJE DE AJUSTE DE PRECIOS BASE

En conformidad con los antecedentes expuestos y analizados a lo largo de la presente comunicación, hemos podido acreditar fundadamente que la variación anual de costos totales de nuestra Institución para el periodo 2023-2022, siguiendo la metodología indicada en la Circular N° 447 de vuestro organismo de control, asciende a 8 5%

Pese a lo anterior, atendido que la ley vigente establece que el índice de Variación Porcentual o Indicador Referencial de Costos de la Salud (IRCSCA) calculado por la Superintendencia de Salud, contenido en la Resolución Exenta N° 196, de 02 de febrero de 2024, se aplica como máximo a los precios de los planes de Salud, Isapre Consalud S.A. viene en informar que para el periodo de adecuación correspondiente al año 2024, aumentará el precio base de todos sus planes de salud en un 7 4%.

A partir de lo anterior, durante el mes de marzo de 2024 comunicaremos esta determinación a nuestros cotizantes, a través de correo electrónico o carta certificada, junto con las publicaciones y avisos que correspondan según lo instruido por vuestra autoridad.

IV.- INCORPORA VALOR EXTRAORDINARIO EN UF SEGÚN ARTÍCULO 95 DE LA LEY 21.647

De acuerdo al inciso 5 del artículo 95 de la ley N° 21.647, junto con la comunicación de aumento de precio base, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de manera extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud. Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas.

A continuación, de acuerdo con lo instruido por la Circular N° 459, Isapre Consalud viene en comunicar a vuestro organismo de control, los elementos que justifican la prima para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas beneficiarias nonatas o menores de 2 años.

Al respecto, cabe tener presente, que los cálculos de la prima fueron realizados con base a la información de octubre de 2023, en base al Archivo Maestro de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias. Por su parte, el universo de análisis corresponde a todos los contratos administrados por la Isapre en el mes de referencia cuyo precio se calcule mediante una tabla de factores e independientemente de si el plan de salud pactado es de tipo individual o grupal.

VALOR EXTRAORDINARIO EN UF POR NO COBRO A PERSONAS NO NATAS Y MENORES DE 2 AÑOS	
1. Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años a octubre 2023.	9.562
2. Número de personas beneficiarias de 65 y más años a octubre 2023.	42.361
3. Número de personas beneficiarias a octubre 2023.	506.417
4. Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 años a octubre 2023.	454.494
Montos (en UF):	
5. Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años a octubre 2023	18.251
6. Ingresos a octubre 2023	1.037.685
7. Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (octubre 2023).	18.251
8. Prima promedio a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (octubre 2023)	0,040
9. Monto de la Prima por Beneficiario	0,040

V. - INFORMA VALOR EXTRAORDINARIO EN UF POR NO COBRO A PERSONAS NONATAS Y MENORES 2 AÑOS

Por lo tanto, Isapre Consalud informa a esa Superintendencia que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base año 2024, incorporará a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a 2 años y menor de 65, la suma de 0,040 UF a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de 2 años de edad que no estén cubiertas a través del régimen GES.”

9. Que, para realizar el proceso de verificación del alza de precio base, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo normado en la Circular IF/N°447 de 2023, comprenden:

- a) La variación de los costos de las prestaciones de salud
- b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
- c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Consalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Consalud alcanzó 17,8%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 17,7%.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Consalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 380.525	11.505.109	685.264	16,789	
2023	\$ 393.842	10.952.751	553.718	19,780	17,8%

ISAPRE Consalud (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 380.481	11.503.800	685.264	16,787	
2023	\$ 393.447	10.941.695	553.718	19,760	17,7%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	\$ -44	-1.309	-0	-0,002	-
2023	\$ -395	-11.056	1	-0,020	-0,1

b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Consalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Consalud alcanzó 10,1%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Consalud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	15.161.500	685.264	22,125	
2023	13.493.954	553.718	24,370	10,1%

ISAPRE Consalud (2)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	15.161.500	685.264	22,125	
2023	13.493.954	553.718	24,370	10,1%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	0	0	0,000	-
2023	0	1	0,000	0,0

c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Consalud del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Consalud alcanzó -9,4%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -9,1%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Consalud.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 196.587	5.968.012	685.264	8,709	
2023	\$ 157.039	4.367.888	553.718	7,888	-9,4%

ISAPRE Consalud (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 196.769	5.973.491	685.264	8,717	
2023	\$ 157.751	4.387.747	553.718	7,924	-9,1%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	\$ 182	5.479	-0	0,008	-
2023	\$ 712	19.859	1	0,036	0,3

10. Que, en cuanto a las medidas que han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre la Isapre considero una serie de medidas que mejoran los procesos. Estas medidas se dividen en dos ámbitos, **acciones de contención de costos en salud y acciones de contención SIL.**

Las acciones de contención de costos en salud, considera la gestión realizada en **cuentas hospitalarias, orientación hospitalaria, hospitalización domiciliaria, orientación ambulatoria y exámenes preventivos.**

Respecto a las cuentas hospitalarias, esta se subdivide en cirugías paquetizadas y gestión clínica de pacientes hospitalizados.

Las **cirugías paquetizadas**, permiten tarifas fijas para las intervenciones quirúrgicas estableciéndose un estándar y de esta medida la Isapre puede reducir costos. Esta modalidad ha permitido incorporar 46 nuevos paquetes durante el año 2023, llegando a un total de 1.206. Además, existe un producto llamado "Prepaga tu cirugía", donde el beneficiario conoce el valor final de la prestación a todo evento.

Respecto a la **gestión clínica de pacientes hospitalizados**, se gestiona directamente con los prestadores, utilizando indicadores de gestión asistencial y seguimiento periódico. Los indicadores que se consideran relevantes para una buena gestión, corresponden a días de estadía, niveles de cuidados esperados según diagnóstico, eficiencia operacional según altas de cama UCI-UTI y las tasas de ingreso con notificación de urgencia vital y re hospitalizaciones. Estas acciones permiten que el prestador responda más rápidamente y genera acciones correctivas que impactan en la reducción de costos.

Otra de las acciones realizadas por la Isapre, corresponde a la **orientación hospitalaria** que consiste en estimar el costo de una intervención considerando diferentes prestadores. Durante el año 2023, se recibieron un total de 35.775 presupuestos a través de la web y otros medios. También aumentaron a 15 la cantidad de prestaciones que se pueden cotizar mediante el canal web.

Dentro de la contención de costos de salud, para la **hospitalización domiciliaria** se renegociaron convenios con los prestadores, con la finalidad de optimizar tratamientos y de esta manera reducir costos. Durante el año 2023, un total de 24 pacientes se cambiaron de prestador lo que permitió una disminución de costos de MM\$342 aproximadamente.

Respecto a la **orientación ambulatoria**, la Isapre pone a disposición del beneficiario opciones de distintos prestadores de acuerdo a su plan de salud, con la finalidad de tener conocimiento sobre el costo de la prestación. Para prestaciones de mayor costo promedio, la Isapre continuamente renegocia con los prestadores los copagos máximos. Durante el 2023, se amplió la red de prestadores disponibles con convenios copago cero y máximo en casi la totalidad de las regiones del país. Esta información es comunicada a través de la página web de la Isapre.

Otro servicio disponible por la Isapre es la **telemedicina**, donde a través de un click la persona puede acceder a este beneficio. Durante el año 2023, se incorporaron 6 nuevas especialidades además de las 15 especialidades iniciales, llegando a un total de 54.458 teleconsultas.

Además, la Isapre incorporo dentro de la sucursal virtual la venta de prestaciones preventivas, esto permitió el aumento de **exámenes preventivos**, lo que conlleva a una reducción de costos al conocer de forma temprana algún diagnóstico que necesite tratamiento.

Las acciones de contención SIL, se subdividen en **eficacia en la visación de licencias médicas, peritaje, fraude por subsidios de incapacidad laboral, gestión ley N°18.490 y Ley N°16.774.**

Respecto a la visación de licencia médicas, se ha robustecido el procedimiento de revisión de licencias médicas y se han incorporados más médicos psiquiatras que evalúen y fundamenten correctamente las resoluciones que se envían a COMPIN.

En cuanto a las acciones realizadas por la Isapre para los **peritajes**, esto ha permitido detectar el mal uso o fraude de licencias médicas y subsidios de incapacidad laboral. Durante el año 2023, la Isapre pudo realizar peritaje a un 25, 6% del total de licencias médicas recepcionadas.

Para abarcar el **fraude por subsidios de incapacidad laboral**, la Isapre a través de la analítica de datos e información, ha podido investigar licencias médicas fraudulentas. Desde el año 2021, se ha querrellado contra 384 médicos licenciosos.

Finalmente, respecto a la gestión de la **Ley N°18.490 y Ley N°16.774**, la Isapre realiza búsqueda activa de eventos de origen laboral. Durante el año 2023, se detectaron 513 casos. Asimismo, la Isapre realiza un sondeo de los accidentes personales causados por vehículos motorizados, siendo en el año 2023 un total de 49 casos donde a través de abogados, se realiza la gestión para el cobro con las aseguradoras.

De esta manera, se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificados** otros elementos que han servido para incentivar la contención de costos.

11. Que, la Isapre comunicó, de acuerdo con los datos entregados en las letras a) y c) de la Circular IF N°447, que la variación inter anual del costo operacional de Isapre Consalud (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 8,5%. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2023 en relación con 2022, la variación del costo operacional, corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó 8,5%; coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre, tal como se observa en el cuadro siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de \$	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 577.112	17.473.121	685.264	25,498	-
2023	\$ 550.881	15.320.639	553.718	27,669	8,5%

La variación del costo operacional anual en porcentaje, ha sido calculada de la siguiente manera por la Superintendencia de Salud:

Variación anual %

$$= \left(\left(\frac{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2023}}{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2022}} \right) - 1 \right) \times 100$$
$$= \left(\left(\frac{27,669}{25,498} \right) - 1 \right) \times 100 = 8,5\%$$

Esta fórmula, ha sido utilizada en el proceso de verificación del alza de precio base desde el año 2023, para todas las Isapres del sistema, abiertas y cerradas, sin agregar nuevos elementos, y consiste en estimar la variación del costo operacional 2023 en relación con 2022, que se calcula como la razón entre los costos operacionales per cápita en UF de los mencionados años.

Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

12. Que, en seguida, en lo que respecta al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la Isapre incorporará a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, la verificación ha comprendido los siguientes elementos y cálculos:

1. *Relativo a elementos de Frecuencia (en número de personas)*

- Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 65 y más años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 años en **octubre 2023**.

2. *Relativo a montos (en UF)*

- Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Ingresos en **octubre 2023**.
- Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).
- Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).

1. En cuanto a los elementos de Frecuencia (en número de personas)

Tabla 4: Verificación de los elementos de Frecuencia Isapre Consalud

Octubre 2023			
Elemento	Superintendencia de Salud (1)	Isapre Consalud (2)	Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1))
Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años	9.946	9.562	-384
Número de personas beneficiarias de 65 y más años	42.025	42.361	336
Número de personas beneficiarias	506.859	506.417	-442
Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65	454.888	454.494	-394

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

2. En cuanto a los elementos de Montos (en UF)

Tabla 5: Verificación de los elementos de Montos (en UF) Isapre Consalud

Octubre 2023			
Elemento	Superintendencia de Salud (1)	Isapre Consalud (2)	Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1))
Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años	16.276	18.251	1.975
Ingresos	1.037.957	1.037.685	-272
Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años	16.276	18.251	1.975
Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años	0,036	0,040	0,004

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

La prima a pagar por persona beneficiaria para el caso de Consalud verificada por la Superintendencia de Salud corresponde al valor de **0,036 UF**.

- Que, en estas condiciones, la Superintendencia de Salud, verificará en lo resolutivo, que la Isapre ha podido justificar, por concepto de lo establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647 de 2023, un monto de **0,036 UF** por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.
- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

- Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la Isapre **Consalud** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **7,4%** y de incorporar a todos sus precios finales, a


fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, un monto que asciende a **0,040 UF**, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.

2. Que esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un **8,5%**, y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta **otros elementos que han servido para incentivar la** contención de costos.
3. Téngase presente que, no obstante haberse verificado una variación de costos de la Isapre de **8,5%**, en virtud del límite establecido por el ICSA 2023 determinado por esta Superintendencia de **7,4%**, la Isapre no podrá alzar los precios base de sus planes por sobre dicho indicador, conforme al artículo 198 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°21.350 de 2021, y al artículo 95 N° 3 de la Ley N° 21.647.
4. Que esta Superintendencia ha verificado que el monto informado de **0,040 UF**, que la Isapre, por una sola vez y de forma extraordinaria incorporará a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, se excede de los parámetros legales, pudiendo sólo verificarse **0,036 UF**.
5. Notifíquese para los efectos que proceda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



JDC/MJC/SAQ/KBM/FAHM
TT

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gerente General de Isapre Consalud S.A.
 - Fiscalía
 - Superintendencia de Salud
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Depto. Estudios y Desarrollo
 - Oficina de partes

Correlativo 2024